

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI**

Juntos Hacia el Desarrollo



# **ACUERDO DE CONCEJO N°008-2024-AC-MDT**

Tarucachi, 26 de febrero del 2024

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 23 de febrero del 2024, presidido por el Sr. alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. María Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani, y el Informe Nº 009-2024-OAJ/MDT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0021-2024-OPPyMI-GM/MDT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; sobre la "INCORPORACIÓN DE FORMA VOLUNTRIA AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27684, de la ley de reforma Constitucional y ley No.27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los gobierno locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipalidades a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones suel Concejo Municipal, es aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, concordante con el artículo 10° inciso 1), 2) y 5) del mismo cuerpo legal, prescribe que: (...) corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones "1. Proponer proyectos de Ordenanzas y acuerdos", "2. Formular pedidos y mociones de orden del día" y; "5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias";

Que el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establecen tres (03) Dimensiones de las Autonomías: Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes: Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos Institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que se les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del estado con la finalidad



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI**

### Juntos Hacia el Desarrollo



de orientar el uso de lo recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero del 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece en su primera disposición complementaria final, los requisitos para ser incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe Nº 0021-2024-OPPyMI-GM/MDT, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, detalla los requisitos y emite su opinión presupuestal e informa que la Municipalidad Distrital de Tarucachi con un presupuesto mayor a un S/1 000 000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) en la genérica 2.6. "Adquisición de Activos No Financieros" para la Incorporación Voluntaria al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

Que, mediante Informe N° 009-2024-OAJ/MDT, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que la recomendación alcanzada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional sobre la incorporación voluntaria al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones es viable ya que la Municipalidad Distrital de Tarucachi cumple con los requisito que exige la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 COO SER: 1) Contar con servicio de Internet, 2) Tener en el presupuesto institucional en la genérica de gasto 2.6. Activos No Financieros, un monto no menor a un millón de soles, 3) Contar con el compromiso del Concejo Municipal de apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de los proyectos de inversión y aprobación de las IOARR en su GL; por lo tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se derive a Sesión de Consejo, a fin de que se apruebe el compromiso de apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, con el fin de lograr la incorporación voluntaria al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que se reúne con los requisitos que exige la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Quie, efectivamente en sesión de concejo ordinario de fecha 23 de febrero del 2023, el Pleno debatió el aprile de agenda de aprobación de la Incorporación Voluntaria al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Municipalidad Distrital de Tarucachi. En ese sentido, el Gerente Municipal toma la palabra indicando que la aprobación de la Incorporación Voluntaria al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es viable, necesario y favorable para la Municipalidad Distrital de Tarucachi; en ese sentido, a fin de dar cumplimiento, corresponde ser aprobada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES a la Municipalidad Distrital de Tarucachi, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el monitoreo del cumplimiento a fin de que adopte las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de este acuerdo.

OSTRIPALDIA PROPERTIES ALCALDIA PROPERTIES ALC

GOIS TANK OF THE MANAGEMENT OF



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI**

Juntos Hacia el Desarrollo



ARTICULO TERCERO: DECLARAR QUE, a la fecha del presente Acuerdo de Concejo, tiene en el Presupuesto Institucional de apertura PIA de 4 236, 308.00 Soles (cuatro millones doscientos treinta y seis mil trecientos ocho con 00/100 soles) y un presupuesto Institucional Modificado PIM de 3 326, 558.00 (tres millones trecientos veinte y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), conforme lo sustenta el Informe N° 0021-2024-OPPyMI-GM/MDT de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de la Oficina de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y demás dependencias competentes; así como al encargado de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

OSTRITA
VOBO
GENERAL DE
PLANEAMENTO
PRESUPUESTO
VORTO

ALCALDIA SI Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE